



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:339/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- IRAIS ALBELO JACAS (TERCERO INTERESADO) (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL ESPECIAL DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. AURA JULIA LOPEZ PAREDES EN CONTRA DE COMPAÑIA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cinco de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Rolando Bolon Arias, apoderado legal de la moral demandada, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte.

Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, en la que se hace constar que se notifica a la moral demandada COMPAÑIA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V. y el Tercero Interesado JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA. - **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar que el término de **tres (3) días**, que establece el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, para que la moral demandada COMPAÑIA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V. y el Tercero Interesado JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA, formularan su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: DEL VEINTE AL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, toda vez que de autos se advierte que con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis, se le tuvo por notificado a través del buzón electrónico, generando su constancia de notificación electrónica.

Haciéndose constar que en dicho término no mediaron días inhábiles.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada COMPAÑIA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V. en el cual formula su contrarréplica **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado el día veinte de enero de dos mil veintiséis y recibido ante la Oficialia de Partes de este Juzgado el día veintiuno de enero del dos mil veintiséis.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de contrarréplica formulada de la parte demandada COMPAÑIA OPERADORA AHIS, S.A. DE C.V., presentado en tiempo y forma.



Se hace constar que no ofrece pruebas en relación a su contrarréplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

En cuanto al Tercero Interesado JORGE LUIS DE LA CRUZ VALENCIA, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término concedido** a la parte actora para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezca pruebas en relación a ésta, por tanto se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el auto de fecha quince de enero del año que transcurre.

**CUARTO: SE CERTIFICA.** Que en virtud de que se ha formulado la contrarréplica, tal y como se señaló en el presente auto; es por lo que se decreta el cierre de la etapa escrita, por lo tanto, de conformidad con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; tómense los presentes autos a la Jueza, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley de la Materia.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR